

14 de julio de 2022.- A Despacho, informando que la parte demandante, por intermedio de su apoderada judicial, solicita la terminación del presente trámite de aprehensión. Provea.

CARLOS COLLAZOS QUINTERO
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, catorce de julio dos mil veintidós

Proceso: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
Demandante: FINESA S.A.
Demandada: GINETH DANIELA FERRO ALZATE
Radicado: 2021-00069

Interlocutorio No. 1489

Teniendo en cuenta que la abogada MARTHA LUCIA FERRO ALZATE como mediadora judicial del demandante **FINESA S.A.**, solicita la terminación y el levantamiento de la orden de decomiso teniendo en cuenta que se realizó la aprehensión del vehículo de placas UBS 866 y que se encuentra en poder del PARQUEADERO CALIPARKING de la ciudad de Cali, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente trámite de APREHENSION y LEVANTAMIENTO DE ALERTA del vehículo de placas UBS 866.

SEGUNDO: OFICIAR a la SIJIN – AUTOMOTORES para que se sirva cancelar la orden de aprensión del vehículo automotor que a continuación se detalla y la cual fue comunicada mediante oficio No. 979 de agosto 25 de 2021 y de propiedad de GINETH DANIELA OROZCO LOPEZ con cédula de ciudadanía No. 1.061.762.985:

SERVICIO	PARTICULAR
LÍNEA	RIO UB EX
COLOR	AZUL OSCURO
MARCA	KIA
PLACAS	USB-866
MOTOR	G4FAES776228
MODELO	2015

TERCERO: OFICIAR al PARQUEADERO CALIPARKIN, de la ciudad de Cali para que se sirva hacer entrega el vehículo automotor de placas UBS 866 de las características anteriormente mencionadas a un Representante legal de la Entidad FINESA S.A. .

CUARTO: No condenar en costas a las partes.

QUINTO: EJECUTORIADA esta providencia ARCHIVESE el proceso con las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFIQUESE

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA**

ELZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **465c196185a080070b3e58bfb71efdcd940247413582363b1fbcff101e3984a5**

Documento generado en 13/07/2022 10:39:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>